



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y RiegoDirección General de Asuntos
Ambientales AgrariosDirección de Evaluación de los
Recursos Naturales y Cambio
ClimáticoFirmado digitalmente por QUIROZ
MOSQUERA Gabriela Corina FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2025 08:59:02 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS (DGAAA) • DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO (DERNCC) 	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	040100010008	SERVICIO DE COFFE BREAK
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p>Actividad 5000928: Manejo racional e integral de los recursos suelos, hídricos, forestales, flora y fauna, con aptitud agraria</p> <p>Actividad Operativa: Implementación de la gestión del cambio climático en el sector agrario.</p>	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Coffee break para la sesión denominada "Segunda sesión ordinaria 2025 de la Comisión del Sector Agrario y Riego sobre Cambio Climático – CSARCC", a llevarse a cabo en Sala Cahuide – Semisótano Cahuide archivos móviles, Jirón Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, en la ciudad de Lima – región de Lima, el día 03 de Julio de 2025.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El año 2023, fue creada la Comisión del Sector Agrario y de Riego sobre Cambio Climático (CSARCC) del MIDAGRI, mediante la R.M. N° 0187-2023-MIDAGRI, que tiene como objetivo realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en su calidad de autoridad sectorial en materia de cambio climático; cabe señalar que, de acuerdo a dicha norma, la DGAAA cumple con la función de Secretaría Técnica de la CSARCC. En razón a ello, anualmente programa sus actividades como colegiado a través de sesiones ordinarias, en las cuales se revisa y analiza los avances en dicho seguimiento a través de sus Equipos Técnicos.

Para el presente año se han aprobado cuatro (04) sesiones ordinarias, habiéndose programado la segunda sesión ordinaria para el próximo 03 de julio 2025; por lo tanto, se busca atender a los integrantes de dicha Comisión Sectorial, a fin de cumplir con el principal objetivo de evaluar y analizar el avance de las actividades programadas por los Equipos Técnicos.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Coadyuvar en la sesión denominada "Segunda sesión ordinaria 2025 de la Comisión del Sector Agrario y Riego sobre Cambio Climático – CSARCC", a fin de compartir y socializar entre los integrantes del colegiado respecto a los avances desarrollados a la fecha, por los Equipos Técnicos que integran dicha Comisión respecto a sus planes de trabajo 2025 los que contribuyen a los logros propuestos para la CSARCC durante el presente período anual.

3. ANTECEDENTESFirmado digitalmente por
CARRANZA HURTADO Jose
Eduardo FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2025 15:42:57 -05:00Jirón Cahuide 805
Jesús María - Lima, Perú
T: (51) 209-8600
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los
Recursos Naturales y Cambio
Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Puede consignarse una breve descripción de los antecedentes considerados por el usuario para la determinación de la necesidad.

La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), del Ministerio de Agricultura y Riego propone los planes, estrategias, normas, lineamientos, programas y proyectos para mejorar la gestión ambiental, el aprovechamiento sostenible del recurso suelo de uso agrario, y la reducción de la vulnerabilidad y su adaptación al cambio climático, con la finalidad de conservar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales renovables de su competencia.

La Comisión del Sector Agrario y de Riego sobre Cambio Climático (CSARCC), establecida mediante la Resolución Ministerial N° 0187-2023-MIDAGRI, tiene como objetivo realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en su calidad de autoridad sectorial en materia de cambio climático, de tal manera cumple con ser el espacio técnico del sector agrario y riego para la articulación, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM. Bajo ese marco, la Comisión para cumplir con su objetivo, ha organizado 6 equipos técnicos que periódicamente en cada sesión presentan los avances, en la implementación de las medidas de adaptación y mitigación NDC que van desarrollando, para ello, durante el presente año dicha colegiado ha aprobado desarrollar 4 sesiones ordinarias, de esta manera contribuye de manera directa al cierre de brechas en el OEI.06 Fortalecer la gestión institucional, mediante la Actividad Operativa AOI00015505293 Implementación de la gestión del cambio climático en el sector agrario y el indicador índice de gestión institucional del Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2027 modificado del MIDAGRI, aprobado por Resolución Secretaria general N° 0061- 2023-MIDAGRI-SG.

Asimismo, la articulación entre representantes de las diferentes dependencias del sector promueve el fortalecimiento de las capacidades, competencias y habilidades de los actores públicos en materia de cambio climático, ya que intervienen de manera directa en la formulación, implementación, monitoreo, reporte y evaluación de las medidas de adaptación y mitigación en el sector agrario.

En ese sentido, la DGAAA acorde a sus funciones, a fin de cumplir con las metas y compromisos establecidos como sector, es necesario contratar el servicio de coffee break para la sesión denominada “Segunda sesión ordinaria 2025 de la Comisión del Sector Agrario y Riego sobre Cambio Climático – CSARCC”.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Servicio de Coffee break el día 03 de Julio 2025, por un **total de 35 personas**, donde el contratista del servicio deberá coordinar con la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático, y cumplir con lo **siguiente por persona**:

Atención para el día 03 de Julio a las 9:00 am

- 01 causita de pollo.
- 01 sanguchito de carne
- 01 sanguchito de pollo
- 01 chesecake de arándano
- 01 profiterol con mousse de copoazu
- 01 café o infusiones variadas
- 01 jugo de fruta de estación



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<ul style="list-style-type: none"> • Agua <p>El proveedor deberá contar con 02 mozos para brindar el servicio y con el menaje; para esta atención se solicita que sea expresamente en material no descartable, así como thermos para las bebidas calientes y demás herramientas necesarias para el desarrollo del servicio, que debe incluir transporte.</p>
<p>5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal natural o jurídica • Que cuente con Registro Nacional de Proveedores – RNP y no tenga impedimento para contratar con el Estado. • RUC vigente • Experiencia: • El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,700.00 (tres mil setecientos con 00/100 soles), en los últimos 5 años, en servicios iguales o similares al objeto de la prestación, pudiendo ser en entidades públicas o privadas. Se consideran servicios similares a los siguientes: alimentación, refrigerios, catering o suministro de comidas y bebidas • Acreditación: La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de ocho (08) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.
<p>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</p> <p>No corresponde.</p>
<p>7. SEGUROS</p> <p>No corresponde.</p>
<p>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</p> <p>No corresponde.</p>
<p>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>LUGAR: Auditorio Sala Cahuide – Semisótano Cahuide archivos móviles ubicado en Jirón Cahuide No. 805, distrito de Jesús María, en la ciudad de Lima. PLAZO: El servicio se realizará el 3 julio del 2025 en el transcurso de la mañana a las 9:30 o 10:00 a.m. aproximadamente</p>
<p>10. ENTREGABLES</p> <p>Carta dirigida al director general de la DGAAA y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/), con el CUT: 2855-2025 en un solo archivo PDF, adjuntando fotos del servicio prestado, comprobante de pago (factura a crédito 1 cuota, con detracción y remitir cuenta del Banco), copia de la carta de autorización de pago - CCI y copia de la Orden de Servicio.</p>
<p>11. CONFORMIDAD (Artículo 144 Reglamento)</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), previo informe favorable de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC).

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 Reglamento)

El pago es único, 100 % del monto contratado, previa conformidad por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del MIDAGRI. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a) Resolución de contrato.
- b) Ampliación de plazo contractual.
- c) Recepción y conformidad de la prestación.
- d) Valorizaciones o metrados.
- e) Liquidación de contrato.
- f) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g) Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h) Prestaciones accesorias
- i) Vicios ocultos
- j) Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS ((Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No corresponde.

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladipoc.

23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES

No corresponde.

24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

No corresponde.



Firmado digitalmente por GARCIA ESTRADA Julio Cesar FAU 20131372931 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.06.2025 18:11:56 -05:00

Julio César García Estrada
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

